



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-12-2024-ALC-MDL

Lobitos, 11 de diciembre 2024

VISTO:

El Informe N° 335-11-2024-URRHH/MDL-LSS, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; Proveído N° 2809-12-2024-GM-MDL, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N° 03-2024-URRPPII-MDL, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, sobre **ROL DE VACACIONES – AÑO 2025, DEL PERSONAL NOMBRADO D.L. N° 276 – PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE LEY N° 24041, Y DEL PERSONAL OBRERO D.L. N° 728 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el artículo 103° del mismo cuerpo legal, señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera de Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente los treinta días de vacaciones remuneradas;

Que, los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728-Ley de Fomento del Empleo, establece el otorgamiento del descanso vacacional regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, concordante con el artículo 10° del D.L. N° 713 que señala lo siguiente: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacaciones por cada año completo de servicios;

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, con Decreto Legislativo N° 1405 'Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar', se establecieron regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 013 2019-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", que señala lo siguiente: "(...) El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior (...)";

Que, mediante Informe N° 335-11-2024-URRHH/MDL-LSS, la Unidad de Recursos Humanos, pone de conocimiento que hizo entrega del MEMORANDUM CIRCULAR N°019-11-2024-URRHH-MDL, en atención al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en concordancia con el artículo 102° y 103° del Reglamento (D.S N°005-90-PCM), al Personal Nombrado D.LEG. N° 276 - Personal Contratado Permanente Ley N° 24041, así como Personal Obrero del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, para que se nos indicara el mes en que harán uso de sus vacaciones anuales, correspondiente al año fiscal 2025, a fin de emitir el acto resolutivo;

Que, elevo a su Despacho, a fin de que emita el acto Resolutivo, autorizando el uso físico vacacional del Personal Nombrado, Contratado Permanente y Personal Obrero del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Lobitos, correspondiente al año fiscal 2025, conforme se detalla en el cuadro que se adjunta al mencionado informe;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20° numerales 6, 20 y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el ROL DE VACACIONES – AÑO 2025 DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, bajo el alcance de los regímenes laborales Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE LEY N° 24041, conforme al anexo adjunto del informe de la Unidad de Recursos Humanos, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONE que los servidores harán uso del periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado, debiendo obligatoriamente indicarse el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal vigente.

Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ANEXO 01

➤ Rol del personal nombrado y contratado permanente de esta Municipalidad:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO INGRESADO	MES SOLICITADO	ITEM
01	LUIS FERNANDO PANTA PAZOS	CARTA S.N D. F. 15/11/2024	A PARTIR DEL 20 DE ENERO (15) DÍAS Y A PARTIR DEL 20 DE SETIEMBRE (15) DÍAS	01
02	RUBÉN GREGORIO TORRES CÉSPEDES	CARTA S.N D. F. 13/11/2024	FEBRERO	02
03	GREGORIA LILIANA VALLADARES TORRES	NO PRESENTÓ	ABRIL	03
04	LILIANA DEL PILAR ECHE PANTA	CARTA N°003-11-2024-LEP	FEBRERO	04
05	JESÚS JAVIER RAMOS PURIZACA	CARTA S.N D. F. 18/11/2024	DEL 14 AL 28 DE FEBRERO Y DEL 10 AL 24 DE OCTUBRE	05
06	MIGUEL ANGEL CAÑOTE CASTILLO	NO PRESENTÓ	MARZO	06
07	KEYLA SUGHEY RAMÍREZ CHUNGA	NO PRESENTÓ	MARZO	07
08	CANDELARIA VIVAS POICÓN DE GARCÍA	NO PRESENTÓ	ABRIL	08
09	PEDRO CAJO TORRES	CARTA S.N D. F. 13/11/2024	MAYO	09
10	MIRTHA ELIZABETH VITE BENITES	CARTA S.N D. F. 22/11/2024	JUNIO	10
11	JOHN EDWARD FARFÁN CAJO	CARTA S.N D. F. 15/11/2024	JULIO	11
12	MATILDE HIGINIA SAAVEDRA SAAVEDRA DE CAJO	NO PRESENTÓ	AGOSTO	12
13	FRANCISCO ANTONIO VITE CHAPILLIQUEN	NO PRESENTÓ	SETIEMBRE	13
14	ING.GERMAN CHAPA BAYONA	CARTA S.N D. F. 14/11/2024	A PARTIR DEL 18 DE SETIEMBRE (20) DÍAS Y A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE (10) DÍAS	14
15	JORGE ANTONIO PURIZACA ECHE	INFORME N°002-11-2024-BM-MDL	OCTUBRE	15
16	ABOG. LIDIA SILVA SILUPU	CARTA N°02-11-2024-LSS	OCTUBRE	16

Alineados con su gente

4

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

17	LUZ MARÍA PAZOS MASÍAS	CARTA S.N D. F. 15/11/2024	OCTUBRE	17
18	GILBERTO FELIX ZEVALLOS MARIÑAS	NO PRESENTÓ	OCTUBRE	18
19	JESUS AUGUSTO VITE BANCAYAN	NO PRESENTO	OCTUBRE	19

Rol del personal obrero del régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728 de esta Municipalidad:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO INGRESADO	MES SOLICITADO
01	BALTAZAR ECHE PANTA	CARTA S.N D. F. 14/11/2024	DEL 03 AL 17 DE FEBRERO DEL 15 AL 30 DE AGOSTO

Alineados con su gente

5

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos
Nuevo Lobitos Mz A2 • Lobitos • Talara • Piura